

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. LA-908047994-E10-2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **CORPORATIVO MANUA KEA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. JESÚS ANTONIO SOLÍS LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR MANUA KEA**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

**I.1.-** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2.-** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

**I.3.-** Que la adquisición de equipo de cómputo y audiovisual, solicitado por la Coordinación General de Tecnologías de Información, Dirección Académica, Facultad de Artes, Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, Facultad de Ciencias de la Cultura Física, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Ciencias Químicas, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Contaduría y Administración, Facultad de Enfermería y Nutriología, Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Facultad de Odontología, Facultad de Zootecnia y Ecología y Facultad de Derecho, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

**I.4.-** Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso a) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de equipo de cómputo y audiovisual, solicitado por la Coordinación General de Tecnologías de Información, Dirección Académica, Facultad de Artes, Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, Facultad de Ciencias de la Cultura Física, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Ciencias Químicas, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Contaduría y Administración, Facultad de Enfermería y Nutriología, Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Facultad de Odontología, Facultad de Zootecnia

RECIBIDO

16 OCT 2018

ADQUISICIONES

y Ecología y Facultad de Derecho, que se cubrirán con recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa PFCE 2018.

**I.5.-** Que con fecha 14 de agosto de 2018, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo LA-908047994-E10-2018, relativa a la adquisición de equipo de cómputo y audiovisual, solicitado por la Coordinación General de Tecnologías de Información, Dirección Académica, Facultad de Artes, Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, Facultad de Ciencias de la Cultura Física, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Ciencias Químicas, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Contaduría y Administración, Facultad de Enfermería y Nutriología, Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Facultad de Odontología, Facultad de Zootecnia y Ecología y Facultad de Derecho, resultando como proveedor beneficiado en las partidas 1, 7, 10 y 32 de la Licitación a la empresa CORPORATIVO MANUA KEA, S.A. DE C.V., es decir y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR MANUA KEA**".

**I.6.-** Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

**I.7.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

**II.-** Declara "**EL PROVEEDOR MANUA KEA**":

**II.1.-** Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 13,565 pasada ante la fe del Notario Público No. 14 del Distrito Judicial Morelos, Lic. Jorge Mazpúlez Pérez, de fecha 18 de abril de 2012 con Registro Federal de Contribuyentes CMK120418LZA.

**II.2.-** Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados No. LA-908047994-E10-2018 el día 14 de agosto de 2018 por "**LA UNIVERSIDAD**".

**II.3.-** Que su representante legal el **C. JESÚS ANTONIO SOLÍS LÓPEZ** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, el cual consta en la Escritura Pública 13,565 descrita en la Declaración II.1 del presente instrumento, el cual no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

**II.4.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Calle 4ª número 7301, Col. Vicente Guerrero, Código Postal 31203, en Chihuahua, capital del mismo nombre.

### III.- Declaran ambas partes:

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

o

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de 6 computadoras de escritorio marca Lenovo que serán proporcionados por **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA.-** El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$133,900.00 (Ciento treinta y tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$155,324.00** (Ciento cincuenta y cinco mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA.-** Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"**, éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Coordinador de Tecnologías de Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 30 días naturales posteriores.

**CUARTA.-** **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"** se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en la Coordinación General de Tecnologías de Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicada en Campus I s/n, en Chihuahua, Chih.; o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"**.

**QUINTA.-** La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"**, deberá ser a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo respectivo

**SEXTA.-** Si al efectuarse la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes adquiridos por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente.

Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

**SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD"** en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.
- b) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**NOVENA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"** no lleva acabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"** entrega los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

- d) Si **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"** no tramite o entregue dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

**DÉCIMA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

**DÉCIMA TERCERA.-** En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

**DÉCIMA CUARTA.-** Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así

como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

**DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR MANUA KEA"** se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, por el periodo de 3 años, contados a partir de la entrega de los mismos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR MANUA KEA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"** entregará dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"**.

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"**.

**DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR MANUA KEA"** se obliga a entregar todos los bienes con serigrafiado por el fabricante de la marca a través de su área de servicios, con el logotipo oficial de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que será proporcionado al **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"** por conducto de la Coordinación General de Tecnologías de Información de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR MANUA KEA"** haya entregado los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.

**VIGÉSIMA.- "EL PROVEEDOR MANUA KEA"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente,

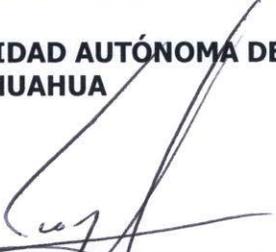
marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO** QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 24 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.-----

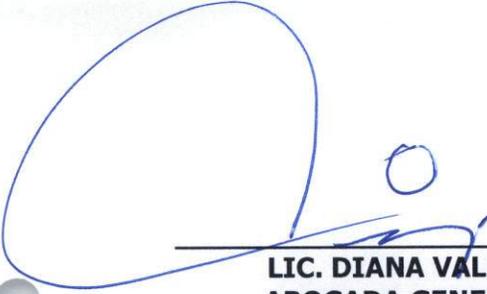
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**POR "EL PROVEEDOR MANUA KEA"**

  
\_\_\_\_\_  
**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**  
**CHIHUAHUA**

  
\_\_\_\_\_  
**C. JESÚS ANTONIO SOLÍS LÓPEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. DIANA VALDEZ LUNA**  
**ABOGADA GENERAL DE LA**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**  
**CHIHUAHUA**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. ENRIQUE ADOLFO CÁZARES PIÑA**  
**JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES**  
**DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**  
**CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. LA-908047994-E10-2018, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR CORPORATIVO MANUA KEA, S.A. DE C.V. **CONSTE.**-----

**ANEXO No. 1**

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE  
ADQUISICIÓN NÚMERO LA-908047994-E10-2018**

PARTIDA	USUARIO FINAL	CANT.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	Dirección Académica	2	<p>COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA LENOVO THINKCENTRE M710 SFF</p> <p>Computadora de Escritorio Marca LENOVO ThinkCentre M710 SFF</p> <p>Procesador: Intel Core i7-7700@ 8MB Cache, up to 4.20Ghz</p> <p>Memoria: 16GB (8+8) DDR4 2400 UDIMM</p> <p>Disco duro: 1TB Hard Drive, 7200 RPM, 3.5", SATA3</p> <p>ChipSet: B250</p> <p>Fuente de poder: 210 WATT con 85% (PSU)</p> <p>Ranuras: 1 PCIe x 16, 2 PCIe x1, M.2 card slots: 2 (1 for WLAN, 1 for SSD/Optane)</p> <p>Logo impreso en serigrafía</p> <p>Monitor 21.5" ThinkVision Lenovo TFT-LCD.</p> <p>Wide LED backlight, 1920 x 1080, 1000:1, VGA, DP, GOLD, VESA Mount</p> <p>Certificaciones: Energy Star 6.1, Certificación Guard de UL, EPEAT GOLD, RoHS TUV</p> <p>Garantía: 3 años en sitio por parte del fabricante, con atención al día siguiente hábil. Garantía en México: 3 años en partes y servicios (mano de obra)</p>	\$21,400.00	\$42,800.00
7	Tecnologías Información	1	<p>COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA LENOVO THINKCENTRE M710 SFF</p> <p>Computadora de Escritorio Marca LENOVO ThinkCentre M710 SFF</p> <p>Procesador: Intel Core i7-7700 (8M Cache, up to 4.20Ghz)</p> <p>Memoria: 16GB (8+8) DDR4 2400 UDIMM. Disco duro:</p>	\$28,500.00	\$28,500.00

		<p>1TB Hard Drive, 7200 RPM, 3.5", SATA3. Sistema operativo: Windows 10 PRO español a 64 Bits, pre-instalado de fábrica.</p> <p>Tarjeta gráfica: Tarjeta gráfica integrada. Ethernet integrado</p> <p>ChipSet: Intel B250 ChipSet</p> <p>Ranuras: 1 PCIe x 16, 2 PCIe x1, M.2 card slots: 2 (1 for WLAN, 1 for SSD/ Optane) Unidad Optica: Slim DVD recordable</p> <p>Fuente de poder: 210 watt con 85% PSU Teclado: Conexión USB Keyboard tradicional. Negro LA español. LENOVO Mouse: Alámbrico y conexión USB Calliope Lenovo. Puertos de E/S Frontales: 4 USB 3.1 Puertos e/s Traseros: 6 puertos USB traseros 2 USB 3.1 y 4 USB 2.0, Conector VGA, Display Port, Conexión LAN (RJ-45)</p> <p>Chasis Intrusión Switch: Switch intrusión SFF para Chasis.</p> <p>Monitor: Modelo T24i – 24" diagonal 23.8" TFT—LCD. WLED, (1920x1080)@60Hz, aspecto radio 16:9, contraste de radio 1000:1. Conector VGA + HDMI 1.4 + DisplayPort 1.2, de 55 watts máximo, EPEATGOLD, ENERGY STAR, TCO Display 7.0 TCO Certified Edge 2.0 RoSH, Soporte VESA</p> <p>Logotipo de la UACH serigrafiado en el equipo.</p> <p>Certificaciones: Energy Star 6.1, Certificación GreenGuard de UL, EPEAT GOLD, RoHS-compliant, TUV</p> <p>Sistema de seguridad: Agente de rastreo instalado del equipo de forma persistente (No Activado)</p> <p>Sistema de recuperación: SI</p> <p>Garantía: 3 años en sitio por parte del fabricante, con atención al día siguiente hábil. Garantía en México: 3</p>		
--	--	---	--	--

			años en partes y servicios (mano de obra)		
10	Tecnologías Información	2	<p>COMPUTADORA DE ESCRITORIO THINKCENTRE LENOVO M710 SFF</p> <p>Computadora de Escritorio THINKCENTRE LENOVO M710 SFF</p> <p>Procesador Intel Core i7-7700@ Cache, up to 4.20Ghz</p> <p>Memoria 8GB (4+4) DDR4 2400 UDIMM. Disco duro: 1TB Hard Drive, 7200 RPM, 3.5", SATA3</p> <p>Sistema operativo: Windows 10 PRO español a 64 Bits, pre-instalado de fábrica.</p> <p>Tarjeta gráfica: Tarjeta gráfica integrada. Ethernet: Ethernet integrado. ChipSet: Intel B250 ChipSet.</p> <p>Ranuras: 1 PCIe x 16, 2 PCIe x1, M.2 card slots: 2 (1 for WLAN, 1 for SSD/Optane)</p> <p>Unidad Optica: Slim DVD recordable. Fuente de poder: 210 watt con 85% PSU</p> <p>Teclado: Conexión USB Keyboard tradicional. Negro LA español y Mouse: Alámbrico y conexión USB Calliope Lenovo.</p> <p>Plataforma: SFF (Small Form Factor) 85% Power 210W</p> <p>Puertos de E/S Frontales: 4 USB 3.1 Puertos e/s Traseros: 6 puertos USB traseros 2 USB 3.1 y 4 USB 2.0, Conector VGA, Display Port, Conexión LAN (RJ-45)</p> <p>Sistema de seguridad: Agente de rastreo instalado del equipo de forma persistente (No Activado)</p> <p>Sistema de recuperación: Servicio de recuperación de descarga digital (DDRS) o a través de una partición oculta en el disco duro del equipo, desde su proceso de fabricación. Chasis Intrusión Switch: Switch intrusión SFF</p>	\$21,450.00	\$21,450.00

			<p>para Chasis.  Monitor ThinkVision Lenovo  Modelo T2224d 21.5" TFT—  LCD. Wide LED backlight,  (1920x1080)@60Hz,  1000:1. Conector VGA y DP,  Soporte VESA Certified Edge  2.0 RoSH,  Logotipo de la UACH  serigrafiado en el equipo.  Certificaciones: Energy Star  6.1, Certificación  GreenGuard de UL, EPEAT  GOLD, RoHS-compliant,  TUV, TCO.  Garantía: 3 años en sitio  con atención al día siguiente  hábil  Garantía en México: 3 años  en partes y servicios (mano  de obra)</p>		
32	Facultad de Enfermería y Nutriología	1	<p>COMPUTADORA DE  ESCRITORIO THINKCENTRE  LENOVO M710 SFF  Procesador Intel Core i7-  7700@ Cache, up to  4.20Ghz  Memoria 8GB (4+4) DDR4  2400 UDIMM. Disco duro:  1TB Hard Drive, 7200 RPM,  3.5", SATA3. Sistema  operativo: Windows 10 PRO  español a 64 Bits, pre-  instalado de fábrica Tarjeta  gráfica: Tarjeta gráfica  integrada. Ethernet:  Ethernet integrado. ChipSet:  Intel B250 ChipSet.  Ranuras: 1 PCIe x 16, 2  PCIe x1, M.2 card slots: 2 (1  for WLAN, 1 for SSD/  Optane)  Unidad Óptica: Slim DVD  recordable. Fuente de  poder: 210 watt con 85%  PSU  Teclado: Conexión USB  Keyboard tradicional. Negro  LA español y Mouse:  Alámbrico y conexión USB  Calliope Lenovo.  Plataforma: SFF (Small  Form Factor) 85% Power  210W  Puertos de E/S Frontales: 4  USB 3.1 Puertos e/s  Traseros: 6 puertos USB</p>	\$19,700.00	\$19,700.00

		<p>traseros 2 USB 3.1 y 4 USB 2.0, Conector VGA, Display Port, Conexión LAN (RJ-45)</p> <p>Sistema de seguridad: Agente de rastreo instalado del equipo de forma persistente (No Activado).</p> <p>Sistema de recuperación: Servicio de recuperación de descarga digital (DDRS)</p> <p>Partición oculta en el disco duro del equipo, desde su proceso de fabricación.</p> <p>Switch intrusión SFF para Chasis.</p> <p>Monitor ThinkVision Lenovo Modelo T2224d 21.5" TFT—LCD. Wide LED backlight, (1920x1080) @60Hz, 1000:1. Conector VGA y DP, Soporte VESA Certified Edge 2.0 RoSH,</p> <p>Logotipo de la UACH serigrafiado en el equipo.</p> <p>Certificaciones: Energy Star 6.1, Certificación GreenGuard de UL, EPEAT GOLD, RoHS-compliant, TUV,TCO</p> <p>Garantía: 3 años en sitio con atención al día siguiente hábil</p> <p>Garantía en México: 3 años en partes y servicios (mano de obra)</p>			
				<b>SUBTOTAL</b>	\$133,900.00
				<b>I.V.A.</b>	\$21,424.00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$155,324.00</b>

• PRECIOS EN MONEDA NACIONAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. LA-908047994-E10-2018, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR CORPORATIVO MANUA KEA, S.A. DE C.V. **CONSTE**-----